

# NUESTRO DERECHO A SABER

TRANSPARENCIA EN  
LA PRESENTACIÓN DE  
INFORMES CON  
ARREGLO AL TRATADO  
SOBRE EL COMERCIO  
DE ARMAS

AMNISTÍA  
INTERNACIONAL



Publicado en junio de 2011 por  
Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
London WC1X 0DW  
Reino Unido  
© Amnesty International Publications 2011

Edición en español a cargo de:  
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)  
Valderribas, 13  
28007 Madrid  
España  
[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

## **Índice: ACT 30/116/2011**

Lidioma original: inglés

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida libremente por cualquier medio con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones, o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, que podrá exigir el pago de un canon.

Para solicitar permiso o cualquier otra información, pónganse en contacto con [copyright@amnesty.org](mailto:copyright@amnesty.org)

# ÍNDICE

ÍNDICE .....	3
RAZONES PARA LA TRANSPARENCIA .....	1
HISTORIA DEL AUMENTO DE LA TRANSPARENCIA.....	4
CÓMO IMPLEMENTAR LA TRANSPARENCIA CON ARREGLO AL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS .....	7
APÉNDICE 1: TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS: PROPUESTA DE MATERIAL QUE DEBE INCLUIR .....	10
APÉNDICE 2: PAÍSES QUE FACILITARON A COMTRADE INFORMACIÓN SOBRE DETERMINADAS CATEGORÍAS RELATIVA A 2009 .....	12
NOTAS .....	15



# INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

La publicación de informes públicos constituye un medio fundamental para que el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) se convierta en algo más que un conjunto de obligaciones e incida realmente en la actuación de los Estados. La plena transparencia en la presentación de informes generará confianza entre los Estados, les permitirá demostrar que están implementando el Tratado, y servirá de base para que Estados y sociedad civil evalúen cómo se está aplicando el TCA en la práctica.

A los efectos de demostrar que se están cumpliendo las disposiciones del TCA, la transparencia supone que los Estados deben ofrecer periódicamente información pública precisa, exhaustiva y oportuna sobre las exportaciones, importaciones y otras transferencias internacionales de armas convencionales comprendidas en el Tratado. Además, los Estados deben informar sobre la aplicación del Tratado con arreglo a la legislación, los reglamentos y los procedimientos administrativos nacionales, incluidas las actuaciones destinadas a hacer cumplir la ley y las actividades de asistencia y cooperación internacional.

Este documento se centra en explicar por qué los Estados deben informar con transparencia sobre el comercio y las transferencias internacionales de armas que llevan a cabo. También ofrece una breve perspectiva general de las iniciativas sobre transparencia que se han promovido hasta la fecha, y describe cómo podría incorporarse al Tratado un mecanismo de presentación de informes.<sup>2</sup>

## RAZONES PARA LA TRANSPARENCIA

La mayoría de los Estados, incluida la mayor parte de los principales exportadores de armas, ya informan periódicamente sobre el comercio y las transferencias internacionales de armas llevados a cabo por su país. Esta presentación de informes ha pasado de ser la excepción a convertirse en una actividad habitual para muchos Estados que mantienen una significativa actividad comercial con armas (véase *infra*). Para muchos Estados, la información periódica sobre sus actividades de comercio y transferencias internacionales de armas se ha convertido en una parte normal de la actividad gubernamental y en una necesidad para lograr una seguridad común.

No obstante, aún hay considerables posibilidades de introducir mejoras y de armonizar la presentación de informes por parte de todos los Estados con arreglo al TCA. Algunos Estados no han ofrecido ningún tipo de información sobre el comercio y las transferencias internacionales de armas que han llevado a cabo en los últimos años. Una cantidad mucho mayor de Estados facilitan información parcial, en la que no se incluyen determinados tipos de armas convencionales, mientras que otros no informan periódicamente. El TCA brinda la oportunidad de abordar esta cuestión, y puede mejorar el grado de transparencia en la presentación de informes en el ámbito internacional, además de establecer un marco integral para la

presentación de informes nacionales normalizados. La mejora del sistema de presentación de informes con arreglo al TCA reportará los siguientes beneficios:

**Generará confianza y seguridad entre los Estados Parte en el TCA:** Es preciso que los Estados que ratifiquen el TCA tengan garantías de que otros Estados Parte –que en ocasiones pueden ser sus competidores estratégicos o comerciales– no pasarán por alto las obligaciones establecidas en el Tratado con el fin de obtener una ventaja comercial o estratégica injusta. Una forma básica de generar confianza entre los Estados es exigir que todos ellos informen plenamente de sus importaciones, exportaciones y otras transferencias internacionales de armas convencionales. Sin este mecanismo de presentación de informes transparentes, el cumplimiento del TCA por parte de los Estados y la cooperación para la seguridad basada en el Estado de derecho se verán afectados por una innecesaria desconfianza mutua.

**Alentará la rendición de cuentas democrática por parte del poder legislativo nacional:**

La publicación a su debido tiempo de un informe nacional por parte de los Estados Parte en el TCA podría alentar el conocimiento y el debate entre los representantes elegidos en los Parlamentos o Asambleas nacionales, así como en los medios de comunicación y entre la opinión pública, sobre las exportaciones, importaciones y otras transferencias internacionales de armas, y también sobre la aplicación de la legislación nacional. A menudo se programan debates o sesiones de comités con motivo de la publicación de estos informes, lo que ofrece la posibilidad de garantizar que el gobierno actúa de forma responsable. El examen de estos informes puede ir acompañado de peticiones de información adicional o de iniciativas para mejorar los sistemas de control nacionales.

**Se examinará públicamente la aplicación e implementación del TCA:**

La publicación de informes nacionales no sólo constituye un fundamento básico para la supervisión democrática, sino también para el examen público por parte de los medios de comunicación y la sociedad civil que hacen seguimiento del modo en que los gobiernos cumplen con sus obligaciones contraídas con arreglo al TCA. Esto no solo se aplicaría a las decisiones habituales sobre autorización de importaciones, exportaciones y otras transferencias de armas, sino también a las medidas adoptadas por los gobiernos para implementar todos los aspectos del Tratado. Periodistas, ONG y ciudadanos interesados desempeñan una función clave a la hora de verificar que los gobiernos han cumplido con sus obligaciones en la aplicación e implementación del Tratado. Sin información puntual y exhaustiva sobre el comercio y las transferencias, y también sobre las medidas jurídicas, administrativas y relativas a la ejecución de la ley adoptadas para la implementación del TCA, esta función resulta mucho más difícil.

**Se prevendrá el desvío de armas a mercados ilícitos:**

Todos los Estados deben tomar medidas enérgicas para prevenir el tráfico ilícito. Uno de los principales objetivos del TCA es prevenir la desviación de armas convencionales a mercados ilícitos. Los Estados no pueden lograr este objetivo sin la cooperación internacional y el apoyo al Estado de derecho por parte de los

agentes comerciales y la sociedad civil de cada país. El origen más frecuente de las armas ilícitas es la desviación de los arsenales legales y del comercio autorizado. Por lo tanto, es importante que las organizaciones empresariales, la opinión pública en general y otros Estados tengan la máxima información posible sobre el comercio autorizado, para que pueda analizarse y se identifique el recorrido de las desviaciones.

**Permitirá que los Estados muestren el conjunto de la situación y mejorará el conocimiento:**

Una mayor transparencia también ayuda a que disminuyan las críticas injustas a los gobiernos que actúan legalmente al suministrar o adquirir medios legítimos de defensa y destinados a hacer cumplir la ley. Cuando surgen interrogantes con respecto a las armas que se han importado o exportado a un destino aparentemente problemático o peligroso, una mayor transparencia en los informes públicos anuales daría a los funcionarios una mayor libertad para explicar toda la situación a la opinión pública y demostrar que las autorizaciones del gobierno han sido legítimas, como ocurre, por ejemplo, cuando las armas exportadas a una zona de guerra en realidad se han suministrado a una fuerza de mantenimiento de la paz.

**Temores infundados**

Algunos Estados recurren a diversos argumentos para explicar por qué no quieren presentar informes completos y transparentes sobre sus importaciones, exportaciones y otras transferencias internacionales. El primero de ellos es el coste de delimitar, recopilar, cotejar y publicar la información. Aunque esto supone ciertos gastos administrativos, el coste es mínimo y constituiría una parte muy pequeña de los costes actuales que conlleva hacer frente a las consecuencias de las transferencias irresponsables de armas.

Las autoridades aduaneras ya registran los movimientos de todas las mercancías que cruzan la frontera (incluidas las armas convencionales), y, cuando la circulación de mercancías no pasa por las autoridades aduaneras, son otros funcionarios los que comprueban y se encargan de esas transferencias. La mayoría de los Estados recopilan estos datos anualmente y los remiten a la División de Estadística de la ONU (véase *infra*), y se sabe que varios gobiernos basan sus informes nacionales en esta información. Las autoridades gubernamentales que conceden las autorizaciones también tienen acceso a gran cantidad de información sobre transferencias internacionales de armas. Cuando autorizan una exportación o importación de armas, es habitual que la solicitud de autorización incluya información sobre el tipo y la cantidad de material; y las empresas u otras partes también envían información una vez concluidas las transferencias autorizadas. Los gobiernos, como forma elemental de cumplimiento del TCA, deben vigilar y registrar qué armas entran y salen de su territorio y jurisdicción. La presentación de informes transparentes sólo conllevaría que esta información ya existente se hiciese pública en categorías globales significativas.

Otras dos objeciones que se formulan son que la presentación de informes completos y transparentes pondría en peligro la seguridad nacional o perjudicaría los intereses comerciales. Ambos temores se han visto aliviados por la experiencia

de la transparencia durante los últimos 30 años. Los principales productores y exportadores de armas (como Estados Unidos, China, Rusia, Francia, Alemania y el Reino Unido) han remitido anualmente al registro de la ONU (véase *infra*) información sobre sus exportaciones e importaciones de las principales armas convencionales, y cada vez son más los Estados que envían información sobre armas pequeñas y ligeras. Los principales productores y exportadores de armas que llevan varios años ofreciendo información completa sobre sus transferencias no parecen haber sufrido perjuicios comerciales. Del mismo modo, estos países también cuentan con algunas de las mayores fuerzas militares del mundo, y la divulgación de sus transferencias no parece haber afectado negativamente a su seguridad. Es más, la mayoría de los Estados también remiten a la División de Estadística de la ONU (véase *infra*) información sobre el comercio de armas. La transparencia no implica que se den a conocer características técnicas o información detallada sobre precios y contratos.

## HISTORIA DEL AUMENTO DE LA TRANSPARENCIA

La transparencia en el comercio internacional de armas ha ido en constante aumento a lo largo de los últimos 20 años. Casi todos los exportadores de armas importantes facilitan algún tipo de información mediante uno o varios de los mecanismos existentes para la presentación de informes. Sin embargo, la información que se ofrece es fragmentaria e inconsistente, y a menudo los Estados ocultan determinados datos. Un TCA podría contribuir a completar el proceso de mejora de la transparencia sobre armamentos, al crear normas y procedimientos comunes para la presentación de informes.

Las normas internacionales que regulan la transparencia en el comercio de armas son relativamente recientes. El primer mecanismo formal de presentación de informes se creó justo después del fin de la Guerra Fría. En 1990, Irak invadió Kuwait, y se reconoció ampliamente el hecho de que las fuerzas armadas iraquíes se habían desarrollado gracias a grandes importaciones de material militar procedente de diversos países. Tras la Guerra del Golfo contra Irak, en 1991, la Asamblea General de la ONU aprobó una resolución en la que se creaba el Registro de Armas Convencionales y se establecía la prevención de la acumulación peligrosa de las principales armas convencionales como uno de sus objetivos fundamentales.<sup>3</sup> Se ha alentado a todos los Estados miembros de la ONU a que, de forma voluntaria, remitan al Registro de la ONU información genérica sobre transferencias que después la ONU recopila y publica anualmente. Sin embargo, el Registro sólo comprende las transferencias de algunas de las principales armas convencionales con capacidad ofensiva militar (como aeronaves militares, barcos, vehículos blindados y misiles), y no abarca todos los tipos de armas convencionales. Desde su creación, el Registro se ha convertido en un medio fundamental que los Estados utilizan para informar a la ONU sobre sus importaciones y exportaciones de armas, y que además les permite ofrecer información adicional sobre sus



existencias militares, la adquisición de material de producción nacional, y las políticas pertinentes. Un total de 126 Estados presentaron informes relativos a 2001.<sup>4</sup> Casi la mitad de los informes dejó claro que el Estado en cuestión no importó ni exportó ninguno de los tipos de armas comprendidos en el Registro. Sin embargo, el grado de presentación de informes ha disminuido desde 2001, y 72 Estados remitieron información relativa a 2009. En 2003, la Asamblea General de la ONU aprobó una resolución en la que se pedía a los Estados que aportasen información adicional sobre sus transferencias internacionales de armas pequeñas y ligeras, y desde entonces los Estados han aportado esa información voluntariamente.<sup>5</sup>

Muchos gobiernos también publican por su cuenta informes sobre sus transferencias de armas. Suelen ser publicaciones anuales en las que se detallan las exportaciones, aunque algunas son más frecuentes o facilitan información más amplia. El número de Estados que publica informes nacionales pasó de ser un puñado a mediados de la década de 1990 a 22 en 2001.<sup>6</sup> Esta cifra ha seguido aumentando, y, hasta 2011, 35 Estados habían publicado informes sobre sus transferencias internacionales de armas (aunque algunos no lo han hecho recientemente y en otros la información útil es escasa).<sup>7</sup> En torno a dos tercios de los informes nacionales corresponden a Estados miembros de la UE, pero importantes exportadores de armas de otras regiones también publican informes nacionales periódicos, como ocurre con Sudáfrica, Ucrania y Estados Unidos.

En 1998, la Unión Europea (UE) adoptó el Código de Conducta en Materia de Exportación de Armas, que alentaba a los Estados miembros a que presentasen informes nacionales sobre sus exportaciones de armas convencionales. La transparencia entre los miembros de la UE aumentó aún más con la elaboración de los informes anuales de la UE, que detallan las exportaciones de armas llevadas a cabo por todos sus Estados miembros (27 en la actualidad). En 1999 se publicó un breve primer informe, y a lo largo de los años siguientes, al convertirse en obligatoria la presentación de informes, se ha ido convirtiendo en un documento más amplio; el informe más reciente (que abarca las exportaciones realizadas en 2010) tiene más de 400 páginas.

El tercer mecanismo de presentación de informes públicos es la Base de Datos Estadísticos sobre Comercio de Mercancías (Comtrade) de la ONU.<sup>8</sup> Casi todos los Estados remiten información sobre su comercio de mercancías –desde patatas hasta palos de golf–, y algunos de esos datos se refieren a exportaciones e importaciones de armas. A veces se agrupan distintos tipos de material (por ejemplo, para aeronaves civiles y militares), de modo que resulta difícil o imposible vigilar determinados tipos de transferencias de armas. Sin embargo, en otros casos la información sobre comercio de armas convencionales está desglosada en categorías genéricas (véase, por ejemplo, la lista ilustrativa del Apéndice 2 *infra*), lo que resulta de gran utilidad. Así pues, hasta cierto punto Comtrade puede usarse como mecanismo de transparencia; por ejemplo, para el comercio internacional en armas pequeñas, artillería, algunas armas ligeras, su munición y piezas relacionadas, además de vehículos blindados.

La principal ventaja de Comtrade es que los Estados informan tanto de sus importaciones como de sus exportaciones, y un gran número de Estados ya elaboran informes sobre esos datos. En 2009, por ejemplo, 112 Estados informaron de al menos una importación o exportación de armas pequeñas y ligeras o de sus piezas y munición, y 67 Estados informaron de transferencias de vehículos blindados. Los Estados informan de las exportaciones y las importaciones, lo que hace que se puedan cotejar los datos y obtener una imagen del comercio global de armas. Por ejemplo, se pueden examinar los datos de importaciones facilitados por diversos Estados para evaluar las exportaciones de otro país. Algunos Estados, sin embargo, informan sobre artículos que apenas suscitan polémica, como las pistolas, pero ocultan información sobre material como ametralladoras y rifles de tipo militar o armas ligeras como morteros.

Un amplio análisis publicado en 2010 que abordaba los informes elaborados por los 48 principales exportadores de armas pequeñas y ligeras y presentados mediante estos tres mecanismos no sólo halló que la transparencia había aumentado desde 2001 hasta 2008, sino que el número de Estados que no había facilitado ningún tipo de información había disminuido de ocho a dos, y que se habían registrado mejoras en algunos de los Estados que aportaban la menor cantidad de datos.<sup>9</sup> Para muchos Estados, la presentación de informes públicos sobre el comercio de armas ha pasado de ser una excepción a convertirse en una actividad habitual. Un cometido clave del TCA debe ser la mejora de la calidad y regularidad de la presentación de informes.

Además de la presentación de informes públicos, los Estados exportadores de armas también han establecido intercambios de información confidencial entre Estados. Los ejemplos más destacados relativos a las transferencias internacionales de armas convencionales son los correspondientes a los 40 miembros del Arreglo de Wassenaar,<sup>10</sup> que incluye a los principales Estados productores y exportadores de armas del mundo (China es la principal excepción); el intercambio de información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y ligeras en el ámbito de los 56 miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OCSE);<sup>11</sup> y el intercambio de información entre los 27 Estados miembros de la UE (además de los informes públicos de la UE sobre exportaciones de armas). Así pues, casi todos los principales Estados exportadores de armas comparten ya información sobre sus exportaciones de armas (y otras transferencias). No dan muestras de que eso les haya causado graves perjuicios comerciales o militares.

La mayoría de los Estados han demostrado que pueden aportar información sobre sus transferencias internacionales de armas, y así lo hacen, y que están dispuestos a ser transparentes en mayor o menor grado. Es importante garantizar que presenten informes periódicos y exhaustivos y que van desapareciendo paulatinamente las lagunas y los aspectos poco claros.

# CÓMO IMPLEMENTAR LA TRANSPARENCIA CON ARREGLO AL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

Los **siguientes elementos** nacen de las mejores prácticas ya existentes y podrían servir de base para un mecanismo de transparencia y presentación de informes con arreglo al TCA.

## **Mantenimiento de registros:**

Los Estados ya se han comprometido a regular el comercio de armas convencionales y a autorizar las exportaciones y el tránsito de armas pequeñas y ligeras, y a mantener registros adecuados.<sup>12</sup> El TCA debe exigir que todos los Estados mantengan registros de las transferencias internacionales de armas que las autoridades nacionales hayan autorizado y que hayan pasado el despacho de aduanas. En estos registros debe constar toda la información exigida para conceder la autorización o el despacho aduanero para la importación, la exportación, el tránsito, el transbordo y la transferencia de armas convencionales hacia o desde su territorio. De la concesión de licencias, permisos u otras autorizaciones también debe extraerse información sobre casos de corretaje de armas, transporte y financiación. Los registros deben incluir información como una descripción de las armas, la cantidad, el valor, el destino y usuario final, los Estados importadores, exportadores y de tránsito implicados, y los nombres de otras personas o empresas que hayan participado. Los informes presentados deben basarse en este conjunto de datos.

## **Consultas e intercambio de información:**

Los Estados se han comprometido a utilizar y desarrollar mecanismos para el intercambio de información en los ámbitos global, regional y subregional, incluida información sobre casos concretos relativa a una serie de posibles cuestiones relacionadas con el comercio de armas.<sup>13</sup> También podría facilitarse y alentarse la transparencia con arreglo al TCA mediante disposiciones que respalden las consultas bilaterales y multilaterales entre los Estados Parte.

## **Alcance de la presentación de informes públicos:**

Los informes anuales de los Estados deben abarcar todos los tipos genéricos de armas convencionales y clases de transferencias internacionales definidos en el TCA (en el Apéndice 1 de este documento encontrarán recomendaciones sobre el alcance del Tratado). Las clases de transferencia deben comprender todo tipo de importación, exportación, tránsito, transbordo, transferencia temporal y transferencia entre Estados de armas convencionales que se hayan autorizado conforme al

Tratado. Además, los informes anuales deben incluir información sobre la autorización del corretaje, el transporte y los servicios financieros que faciliten las transferencias internacionales de armas convencionales.

#### **Elementos de los informes públicos:**

La información mínima que debe incluirse en los informes nacionales anuales es la siguiente:

- **Estado implicado** en la importación, exportación, el tránsito, el transbordo o la transferencia
- **Tipos de material;** en un plazo de cinco años desde la entrada en vigor del TCA deben establecerse las categorías genéricas que han de constar en los informes y que deben ajustarse a la lista incluida en el Apéndice 1;
- **Año de transferencia.** De su envío y autorización; los gobiernos deben procurar informar sobre las autorizaciones y sobre los envíos reales, porque lo que acaba enviándose puede ser muy distinto de lo que se autorizó en un primer momento. Si no es posible informar sobre ambos aspectos, se aceptaría que se informase sobre uno;
- **Magnitud de la transferencia,** que incluya el número de unidades, el valor económico, o ambos datos. Se alienta a los Estados a que comuniquen tanto la cantidad de unidades transferidas como el valor de la transferencia. En caso de que no sea posible, pueden elegir uno de ellos (es preferible que informen sobre la cantidad de unidades);
- **Agencia, empresa u otra entidad responsable,** incluidos los servicios y las actividades comerciales ofrecidos por productores, comerciantes e intermediarios, así como las **transferencias realizadas por departamentos del gobierno,** como las fuerzas armadas).

#### **Elaboración de un Marco para la Transparencia:**

En un plazo de 180 días desde la entrada en vigor del Tratado, los Estados deben informar sobre las medidas que han adoptado para ponerlo en práctica. Posteriormente, en el periodo que se haya acordado, los Estados deben remitir informes anuales que resuman sus transferencias internacionales de armas durante el año anterior y que después se harán públicos a través del sitio web de la ONU. Por otra parte, los Estados también deben remitir a la ONU copias de las leyes, los reglamentos y las directrices, además de otra información pertinente, como la relativa a la aplicación de las disposiciones del Tratado y a la asistencia y cooperación internacionales, que igualmente debe hacerse pública.

Con el fin de facilitar que algunos Estados desarrollen esta capacidad, durante los cinco primeros años tras la entrada en vigor del Tratado los Estados podrían remitir información que ya se haya comunicado a Comtrade, el registro de la ONU, y haya aparecido en informes nacionales o regionales. De este modo no se les exigiría que

repiteisen innecesariamente los mecanismos de transparencia ya existentes. Sin embargo, se podría alentar a los Estados a que proporcionen información adicional, cuando ello sea factible. Por ejemplo, podrían proporcionar toda la información recopilada al autorizar y vigilar las transferencias de armas en sus territorios. En todo caso, los Estados deben facilitar el máximo de información posible, además de aprovechar plenamente los mecanismos de transparencia existentes (como los informes regionales, los informes nacionales y Comtrade).

Una vez transcurridos cinco años (posiblemente en cada Conferencia de Revisión), los Estados Parte deben revisar la calidad y el grado de información que han facilitado en sus informes públicos anuales, y deben presentar propuestas para mejorar los criterios de presentación de esos informes, a fin de lograr una mayor transparencia en el comercio y las transferencias internacionales de armas convencionales. Se podría pedir a la División de Estadística de la ONU y a la Organización Mundial de Aduanas que colaborasen en la revisión del sistema de presentación de informes sobre comercio y transferencias.

# APÉNDICE 1:

## TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS: PROPUESTA DE MATERIAL QUE DEBE INCLUIR

El Tratado sobre el Comercio de Armas exigirá que todos los Estados Parte elaboren una lista exhaustiva de armas convencionales para los reglamentos nacionales sobre importación, exportación y transferencia internacional de esas armas. La lista de control debe **abarcar todos los tipos de armas, municiones, armamento y materiales relacionados destinados al uso potencialmente letal de la fuerza en operaciones militares y policiales, además de cualquiera de sus piezas, componentes y accesorios, así como la maquinaria, las tecnologías y los conocimientos técnicos necesarios para la fabricación, el desarrollo y el mantenimiento de esos artículos**. Las descripciones genéricas que figuran a continuación deben incluirse en un apéndice del Tratado y actualizarse periódicamente, a fin de orientar a los Estados en la elaboración de su lista de control nacional. Como mínimo, y sin perjuicio de que existan listas de control más detalladas que ya constituyan elementos preceptivos para cada Estado Parte, el Tratado debe ser aplicable a las siguientes descripciones genéricas de material enumeradas en el apéndice:

1. Rifles, carabinas, fusiles, revólveres y pistolas, ametralladoras, y otras armas, incluidas bayonetas, destinadas al uso individual, así como sus piezas y accesorios.
2. Todo tipo de armas de proyectiles o de armas de energía dirigida, como armas de fuego, rifles sin retroceso, obuses, ametralladoras pesadas, lanzagranadas, lanzallamas, sistemas de artillería, morteros, baterías de lanzacohetes múltiples, sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS), y plataformas de lanzamiento de todas estas armas, así como sus piezas y accesorios.
3. Todo tipo de misiles y lanzamisiles, así como sus piezas y accesorios.
4. Todo tipo de municiones o artefactos explosivos, incluida la munición utilizada con cualquier tipo de arma, artículo o tecnología incluido en esta lista; otros cohetes, bombas, granadas, misiles, minas y torpedos; y dispositivos para la colocación de detonadores destinados a cualquier tipo de munición o artefacto explosivo incluido en esta lista.
5. Explosivos militares, gases, propulsores y cargas explosivas, “material pirotécnico”, combustible y sustancias relacionadas, oxidantes y “precursores” destinados a fines militares o policiales;

- 6.** Gases y agentes incendiarios, fumígenos, incapacitantes y antidisturbios destinados a fines militares o policiales, así como otros agentes químicos o biológicos tóxicos.
- 7.** Tanques, vehículos de combate blindados y otros vehículos terrestres, así como sus piezas y componentes, destinados o modificados para fines militares o policiales.
- 8.** Todo tipo de aeronaves militares, incluidas aeronaves de combate, helicópteros de ataque, vehículos aéreos no tripulados, aeronaves de transporte, reconocimiento, vigilancia y uso general, así como sus piezas y componentes, destinados o modificados para fines militares o policiales.
- 9.** Todo tipo de buques y otras clases de embarcaciones de superficie o subacuáticas, material naval especial, así como sus piezas y componentes, destinados o modificados para fines militares o policiales.
- 10.** Material blindado, así como sus piezas y componentes, destinado o modificado para fines militares o policiales.
- 11.** Equipos ópticos y de comunicaciones, detección, contramedidas, formación de imagen, dirección de tiro y gestión del combate, tecnologías de sigilo, así como sus piezas y componentes, destinados o modificados para fines militares o policiales.
- 12.** Equipos de producción, material especializado para formación, simuladores y equipos de simulación, componentes, piezas de repuesto, accesorios, tecnología y software destinados o modificados para la producción, el mantenimiento o el uso de cualquier arma, artículo o tecnología incluidos en la lista precedente, o para la formación sobre ellos.

#### **OTROS ARTÍCULOS DESTINADOS AL USO DE LA FUERZA EN OPERACIONES MILITARES O POLICIALES:**

- 13.** Se alienta a los Estados a que tomen las medidas necesarias para garantizar que sus reglamentos nacionales exigen autorización para la importación, exportación o transferencia internacional de material no incluido en las antedichas categorías, pero que esté destinado al uso de la fuerza en operaciones militares o policiales en lugares o por parte de usuarios finales sometidos a un embargo de armas vinculante establecido por el Consejo de Seguridad de la ONU, o a cualquier otro embargo regional de armas pertinente que sea vinculante para el Estado participante o al que el Estado participante haya consentido en adherirse.

# APÉNDICE 2:

## PAÍSES QUE FACILITARON A COMTRADE

### INFORMACIÓN SOBRE DETERMINADAS

### CATEGORÍAS RELATIVA A 2009

Los Estados y algunos territorios autónomos remiten informes a la Base de Datos Estadísticos sobre Comercio de Mercancías de la ONU. Los principales sistemas internacionales de clasificación del comercio de mercancías son el Sistema Armonizado, creado por la Organización Mundial de Aduanas, y la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI), elaborada por la División de Estadística de la ONU. A modo de ejemplo, a continuación figuran algunas de las categorías del Sistema Armonizado en las que se incluyen las armas convencionales, pero no se enumeran todas las categorías relevantes de dicho sistema; del mismo modo, tampoco figuran las categorías de la CUCI relativas a armas. Las autoridades no pueden remitir un informe sin datos (señalando que no ha habido importaciones ni exportaciones), de modo que si un Estado no aparece en las listas siguientes puede que se deba a que no importó ni exportó nada en 2009.

#### **Descripción: Munición de pequeño calibre, código 930630**

Países o territorios que comunicaron las importaciones o exportaciones realizadas en 2009: Alemania, Argentina, Arabia Saudí, Aruba, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botsuana, Brasil, Burkina Faso, Bután, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Corea del Sur, Costa de Marfil, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Feroe, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macao, Madagascar, Malaisia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, Mayotte, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polinesia Francesa, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanzania, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yibuti, Zambia, Zimbabue.

#### **Descripción: Municiones, incluidos torpedos, misiles, minas, bombas y granadas, código 930630**

Países o territorios que comunicaron las importaciones o exportaciones realizadas en 2009: Alemania, Argentina, Arabia Saudí, Aruba, Australia, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botsuana, Brasil, Burkina Faso, Bután, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa de Marfil, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Fiyi, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Feroe, Israel, Italia,



Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macao, Madagascar, Malaisia, Malta, Marruecos, Mauricio, Mayotte, México, Montenegro, Montserrat, Mozambique, Nicaragua, Noruega, Nueva Caledonia, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polinesia Francesa, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanzania, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yibuti, Zambia, Zimbabue.

**Descripción: Tanques y otros vehículos de combate blindados, código 817000**

Países o territorios que comunicaron las importaciones o exportaciones realizadas en 2009: Alemania, Arabia Saudí, Australia, Bahamas, Bahréin, Botsuana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa de Marfil, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Fiyi, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Japón, Kenia, Kuwait, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malaisia, Malawi, Marruecos, Mayotte, México, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Polonia, Portugal, Qatar, Rumanía, Ruanda, Senegal, Sudán, Suiza, Tailandia, Tanzania, Trinidad y Tobago, Túnez, Uganda, Vietnam, Yemen, Zambia, Zimbabue, Yibuti.

**Descripción: Armas de fuego militares, incluidos rifles de asalto, fusiles de combate y ametralladoras, código 930190**

Países o territorios que comunicaron las importaciones o exportaciones realizadas en 2009: Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa de Marfil, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Filipinas, India, Irlanda, Israel, Islandia, Japón, Kenia, Letonia, Líbano, Luxemburgo, Malaisia, Malta, Mayotte, México, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Polinesia Francesa, Portugal, San Vicente y Granadinas, Senegal, Sudán, Suiza, Tailandia, Tanzania, Trinidad y Tobago, Venezuela, Yibuti, Zambia, Zimbabue.

**Descripción: Pistolas y revólveres, código 930200**

Países o territorios que comunicaron las importaciones o exportaciones realizadas en 2009: Alemania, Argentina, Aruba, Australia, Bahamas, Barbados, Bolivia, Botsuana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Corea del Sur, Costa de Marfil, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Granada, Guatemala, Honduras, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Feroe, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macao, Madagascar, Malaysia, Malta, Marruecos, Mauricio, Mayotte, México, Mozambique, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polinesia Francesa, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, Ruanda, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanzania, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabue.

**Descripción: Escopetas deportivas, código 930320**

Países o territorios que comunicaron las importaciones o exportaciones realizadas en 2009: Alemania, Argentina, Aruba, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Botsuana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Feroe, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malaysia, Malta, Marruecos, Mauricio, Mayotte, México, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polinesia Francesa, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, Rusia, Ruanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanzania, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabue.

**Descripción: Rifles deportivos, código 930330**

Países o territorios que comunicaron las importaciones o exportaciones realizadas en 2009: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Botsuana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenia, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macao, Madagascar, Malaysia, Malta, Mauricio, México, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polinesia Francesa, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, Rusia, Ruanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tanzania, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabue.

**Descripción: Armas de gran calibre, obuses y morteros (ninguno de ellos autopropulsado), código 930119**

Países o territorios que comunicaron las importaciones o exportaciones realizadas en 2009: Arabia Saudí, Australia, Bahamas, Brasil, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, Hong Kong, Irlanda, Israel, Jamaica, Kenia, Letonia, Líbano, Luxemburgo, Malaisia, México, Mozambique, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Polonia, Portugal, Sudán, Suiza, Tailandia, Tanzania, Trinidad y Tobago, Zambia, Zimbabue.

**Descripción: Armas ligeras, incluidos lanzacohetes y lanzagranadas, código 930120**

Países o territorios que comunicaron las importaciones o exportaciones realizadas en 2009: Arabia Saudí, Australia, Bahamas, Brasil, Burundi, Canadá, Colombia, Corea del Sur, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Guyana, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Malaisia, Malta, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Sudán, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tobago.

NOTA: Estas categorías y listas no son exhaustivas, sino meramente ilustrativas

# NOTAS

---

<sup>1</sup> Amnistía Internacional desea expresar su agradecimiento a Nicholas Marsh, del Instituto de Oslo de Investigación para la Paz, por redactar el primer borrador de este documento, y también a Peter Dansseart, del International Peace Information Service (IPIS), y a Clare da Silva, asesora jurídica independiente, por sus contribuciones al documento. Las cuestiones técnicas de los sistemas de presentación de informes por parte de los Estados relativos al comercio internacional de armas, las transferencias y los servicios se tratarán en un informe más detallado elaborado por Sergio Finardi y publicado por TransArms, IPIS y Amnistía Internacional.

<sup>2</sup> El análisis en este documento comprende las importaciones, exportaciones y otras transferencias internacionales de armas convencionales (como el tránsito, que consiste en que las armas pasan por el territorio de un Estado de camino a otro destino), así como las exportaciones temporales (por ejemplo, para reparación o exposición). Por cuestiones de estilo, a veces se utiliza “transferencias” o “transferencias internacionales” para hacer referencia a todas estas variantes.

<sup>3</sup> Puede accederse al Registro de Armas Convencionales de la ONU a través del sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme de la ONU (en inglés):

<http://www.un.org/disarmament/convarms/Register/HTML/RegisterIndex.shtml>

<sup>4</sup> Todas las estadísticas sobre envío de informes al Registro de la ONU se han extraído de Paul Holtom, Lucie Béraud-Sudreau y Henning Weber: *Reporting To The United Nations Register Of Conventional Arms*, folleto informativo del Instituto Internacional de Investigación de la Paz de Estocolmo (SIPRI), SIPRI, Solna (Suecia), mayo de 2011. Aunque un total de 126 Estados presentaron informes en 2001, sólo 37 han informado *anualmente* durante el periodo 1992-2009.

<sup>5</sup> La información sobre presentación de informes relativos a las armas pequeñas y ligeras procede de Jasna Lazarevic: *Transparency Counts, Assessing State Reporting on Small Arms Transfers, 2001–08*, monografía n.º. 25, Estudio sobre Armas Pequeñas y Ligeras, Ginebra, 2010. Entre 2003 y 2009, 28 Estados informaron voluntariamente al Registro, en una o más ocasiones, sobre transferencias de armas pequeñas y ligeras.

<sup>6</sup> Véase Maria Haug, Martin Langvandslien, Lora Lumpe y Nicholas Marsh: *Shining a Light on Small Arms Exports: The Record of State Transparency*, monografía n.º. 4, Estudio sobre Armas Pequeñas y Ligeras. Ginebra, 2002.

<sup>7</sup> El número de informes se ha calculado a partir del archivo del SIPRI en Internet:

[http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national\\_reports](http://www.sipri.org/research/armaments/transfers/transparency/national_reports)

<sup>8</sup> Para más información, véase: <http://comtrade.un.org/>

<sup>9</sup> Véase Jasna Lazarevic: *Transparency Counts, Assessing State Reporting on Small Arms Transfers, 2001–08*, monografía n.º. 25, Estudio sobre Armas Pequeñas y Ligeras, Ginebra, 2010.

<sup>10</sup> Para más información, véase: <http://www.wassenaar.org/index.html>

---

<sup>11</sup> Los Estados miembros de la OSCE también intercambian información sobre transferencias de las principales armas convencionales utilizando un formato igual al del Registro de la ONU. Para más información, véase: <http://www.osce.org/fsc/43190>

<sup>12</sup> Véase, por ejemplo, la Resolución A/RES/51/45, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1997, en la que los Estados acordaron promulgar “leyes y reglamentos nacionales adecuados” y adoptar “procedimientos administrativos para fiscalizar de modo efectivo los armamentos y la exportación e importación de armas a fin, entre otras cosas, de impedir el tráfico ilícito de armas y enjuiciar a los responsables”. Véase también Naciones Unidas: Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, doc. ONU A/CONF.192/15, Naciones Unidas, Nueva York, 2001, disponible en <http://www.un.org/spanish/events/smallarms2006/poa.html>. Otros acuerdos regionales y multilaterales también mencionan la autorización de las transferencias de armas y el mantenimiento de registros.

<sup>13</sup> Véase, por ejemplo, el Programa de Acción (parte III, párrafo 5), las Directrices de la ONU de 1996, el Protocolo de la ONU sobre Armas de Fuego (artículo 12).

---

Amnesty International  
International Secretariat  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
London WC1X 0DW

[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

**AMNISTÍA**  
**INTERNACIONAL**

